**Artículo 24 - Indicadores sobre educación\***

**Desarrollo pleno del potencial humano, sentido de dignidad y autoestima que permita a las personas con discapacidad participar de manera efectiva en una sociedad libre**

**Atributos**

* **Sistema de educación inclusivo**
* **Educación primaria y secundaria de calidad y gratuita**
* **Acceso a la educación superior, la formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida**
* **Enseñanza inclusiva**

**Indicadores de Estructura**

24.1 Legislación promulgada que asegure la educación inclusiva para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, en entornos públicos y privados en todos los niveles de educación.[[1]](#endnote-1)

24.2 Ninguna disposición en la legislación excluye a las personas con discapacidad de cualquier forma o nivel de educación o campo de estudio, o de obtener una certificación en pie de igualdad con los demás.

24.3 Estrategia/plan nacional liderada por el Ministerio de Educación para la transición a un sistema de educación inclusivo[[2]](#endnote-2).

24.4 Programas establecidos para la identificación temprana de niños con discapacidad y sus necesidades de apoyos para su participación efectiva en las escuelas regulares.

24.5 Estrategia/plan nacional sobre la educación profesional y técnica y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, incluyendo el aprendizaje tanto formal como informal, que haga referencia explícita a las personas con discapacidad y sea inclusiva con las mismas.

 24.6 Formación obligatoria -previa y durante el servicio- sobre educación inclusiva para todos los profesores y personal de todos los niveles educativos[[3]](#endnote-3).

24.7 Los planes de estudios nacionales incorporan estándares de educación inclusiva que reflejan la diversidad de las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes y permiten modificaciones y adaptaciones curriculares, adecuadas a cada estudiante.

24.8 Normas nacionales de accesibilidad adoptadas y aplicadas a todos los entornos y materiales educativos,[[4]](#endnote-4) incluidas las actividades extracurriculares.

24.10 Legislación promulgada que prohíba la violencia, el castigo corporal y el acoso en entornos educativos, incluyendo por motivos de discapacidad.

**Indicadores de Proceso**

24.10 Porcentaje de niños de 3 a 5 años que asisten a programas de educación infantil (indicador MICS de UNICEF), desglosado por edad, sexo y discapacidad.

24.11 Proporción de escuelas con acceso a: a) electricidad, b) Internet con fines pedagógicos, c) computadoras con fines pedagógicos, d) infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad, e) suministro básico de agua potable, f) instalaciones de saneamiento básicas separadas por sexo y g) instalaciones básicas para el lavado de manos (según las definiciones de los indicadores WASH) (Indicador 4.a.1 de los ODS).[[5]](#endnote-5)

24.12 Porcentaje de escuelas que imparten educación sobre el VIH y la sexualidad basada en la preparación para la vida inclusiva de los estudiantes con discapacidad (indicador de la UNESCO).

24.13 Porcentaje de estudiantes que sufren intimidación, castigos corporales, acoso, violencia, discriminación y abuso sexual (indicador de la UNESCO) por sexo, edad, discapacidad, tipo de institución educativa (pública/privada, primaria/secundaria/terciaria/profesional).

24.14 Gasto en educación por alumno por nivel de educación y fuente de financiación (indicador de la UNESCO) por edad, sexo y discapacidad.

24.15 Número de escuelas regulares en comparación con el número de escuelas especiales.

24.16 Proporción de estudiantes con discapacidad que se benefician de planes de educación individuales, medidas de apoyo y otros ajustes,[[6]](#endnote-6) desglosados por sexo, edad, discapacidad y ubicación geográfica.

24.17 Proporción de estudiantes sordos que reciben educación en lenguaje de señas.

24.18 Proporción de intérpretes de lenguaje de señas certificados que trabajan en centros educativos regulares.

24.19 Proporción de estudiantes con deficiencias visuales que se benefician de material educativo en formatos fácilmente accesibles.

24.20 Tasa de participación de jóvenes y adultos en la educación y formación formal y no formal en los últimos 12 meses, desglosada por sexo (indicador ODS 4.3.1) y discapacidad.

24.21 Proporción de docentes y personal escolar con formación en educación inclusiva y en la realización de ajustes razonables.

24.22 Proporción de docentes con discapacidad, desglosados por edad, sexo, discapacidad, minoría u origen indígena y tipo de institución educativa en la que trabajan[[7]](#endnote-7).

24.23 Campañas y actividades de concienciación para promover la educación inclusiva e informar a los estudiantes, el personal docente, las familias y el público en general del deber de proporcionar, y el derecho de recibir, una educación inclusiva y beneficios relacionados para la sociedad.

24.24 Presupuesto asignado para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación inclusiva en entornos convencionales, en comparación con el presupuesto asignado a entornos educativos segregados/separados, ya sea en escuelas convencionales o especiales.

24.25 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, en particular niños y niñas con discapacidad, **incluyendo a s**us organizaciones representativas, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con iniciativas y reformas en educación. [[8]](#endnote-8)

24.26 Proporción de denuncias recibidas relativas al derecho a la educación en las que se alegue discriminación por discapacidad y/o que involucren con niños y adultos con discapacidad, que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desglosadas por tipo de mecanismo.

**Indicadores de Resultado**

24.27 Tasas de personas con discapacidad en relación con los niños con discapacidad fuera de la escuela, tasa de matricula, asistencia, promoción por grado, finalización[[9]](#endnote-9) y el abandono y escolar en las instituciones regulares de enseñanza primaria, secundaria y superior, formación vocacional y los cursos de aprendizaje a lo largo de toda la vida, en comparación con las demás personas, desglosadas por sexo, edad, discapacidad, minoría, origen indígena, grado y nivel de educación.

24.28 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, a) en segundo y tercer grado, b) al final de la enseñanza primaria y c) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo (indicador 4.1.1 de los ODS), discapacidad y minoría u origen indígena (*Ibid*. 7.25).

24.29 Proporción de la población que en un grupo de edad determinado ha alcanzado al menos un nivel fijo de competencia funcional en alfabetización y nociones elementales de aritmética, desglosada por sexo (indicador 4.6.1 de los ODS), discapacidad y minoría u origen indígena.

24.30 Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) por tipo de competencia (indicador 4.4.1. de los ODS), desglosados por sexo, edad y discapacidad.

**ANEXO**

**\*** Véase la [Observación general Nº4](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/4&Lang=en) del Comité de la CDPD.

1. Todos los niveles de educación incluyen la enseñanza infantil, primaria, secundaria, terciaria, profesional, de adultos y el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida. Deberían incluirse en la legislación los siguientes elementos:

	* una definición clara de la educación inclusiva, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
	* la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad real o percibida;
	* una cláusula de "no rechazo";
	* la obligación de proveer ajustes razonables y apoyos;
	* designación de la responsabilidad de todos los niños y niñas, incluidos aquellos con discapacidad, bajo el Ministerio de Educación;
	* el derecho de todos los alumnos a recibir enseñanza en su lengua materna, incluido el lenguaje de señas y los lenguajes indígenas/minoritarios. [↑](#endnote-ref-1)
2. Dicho plan debe incluir objetivos, puntos de referencia, cobertura y plazos claros, con medidas para hacer participar a los docentes, estudiantes, padres de los niños con discapacidad y otros, así como la comunidad en general, como parte de los esfuerzos de concienciar para la promoción de la educación inclusiva. [↑](#endnote-ref-2)
3. La formación debe ser provista a todo el personal administrativo de las escuelas y a los docentes de todo tipo (por ejemplo, educación física, sexual, etc) y en todos los niveles: primario, secundario, terciario, y de formación técnica y profesional (yVET), así como los formadores de docentes. La formación previa se refiere a la educación y formación que recibe una persona antes de convertirse en docente, por ejemplo en universidades, y debería incluir cursos obligatorios sobre educación inclusiva en sus programas de estudio. La formación en servicio es cualquier educación o formación que un docente recibe después de haber completado su formación docente y estar ejerciendo su profesión. Esto puede incluir formación de desarrollo profesional, cursos de actualización y otras oportunidades de formación en educación. Dichas formaciones obligatorias deben abordar:

pedagogía de la educación inclusiva (para docentes, principalmente);

el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos de conformidad con la CDPD;

la accesibilidad en las aulas y el entorno escolar;

la realización de ajustes razonables;

el uso apropiado de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos, técnicas educativas y materiales para apoyar estudiantes con discapacidad. [↑](#endnote-ref-3)
4. incluyendo edificios, aulas, biblioteca, gimnasio, patios de recreo, comedores, instalaciones sanitarias, transporte, equipamiento y formas de comunicación. [↑](#endnote-ref-4)
5. Esto incluye instalaciones para lavarse las manos e instalaciones para la higiene menstrual. Véase [www.unicef.org/wash/files/4\_WSSCC\_JMP\_Fact\_Sheets\_4\_UK\_LoRes.pdf](http://www.unicef.org/wash/files/4_WSSCC_JMP_Fact_Sheets_4_UK_LoRes.pdf) [↑](#endnote-ref-5)
6. Esto incluye:

	* Planes de estudio/evaluaciones adaptados y/o modificados;
	* dispositivos de asistencia;
	* modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos adecuados;
	* asistencia in situ. [↑](#endnote-ref-6)
7. pública/privada, primaria/secundaria/terciaria/vocacional. [↑](#endnote-ref-7)
8. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general Nº 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles;

garantizar el suministro de información adecuada y accesible;

no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

garantizar una participación temprana y continua;

cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-8)
9. La finalización debe abarcar también los casos en que las personas con discapacidad cumplen un nivel de educación en el marco de un Plan de Educación Individual que incluya objetivos específicos adaptados al estudiante. Se debe proporcionar un certificado de finalización del nivel y permitir la continuación de los estudios en igualdad de condiciones con los demás. [↑](#endnote-ref-9)